

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOTIPO FUNCIONAL DE URNA ELECTRÓNICA DESARROLLADA POR EL IMPEPAC, ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

CONTENIDO

GLOSARIO..... 1

ANTECEDENTES..... 2

CONSIDERANDOS.....266

DICTAMEN..... 39

GLOSARIO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	CÓDIGO ELECTORAL LOCAL
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	CEPOYPP
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	CONSTITUCIÓN FEDERAL
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	CONSTITUCIÓN LOCAL
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
Partido Político Local	PPL
Instituto Nacional Electoral	INE
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Organismos Públicos Locales Electorales	OPLE
Ley General de Partidos Políticos	LGPP
Consejo Estatal Electoral	CEE
Convenio de colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo "INE", representado en este acto por el Licenciado Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, asistido por el Ciudadano Ignacio Mejía López, Vocal Secretario y por la otra parte, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en lo sucesivo "IMPEPAC",	CONVENIO

representado en este acto por la Maestra Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta, Mtra. Mayte Casalez Campos, Consejera Estatal y Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, M. en D. Adrián Montessoro Castillo, Consejero Estatal y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, asistidos por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo; a quienes conjuntamente se les denominará como “las partes”, para la instrumentación del primer ejercicio de consulta no vinculante a la ciudadanía de once comunidades en el Estado de Morelos a través de la “URNAS ELECTRÓNICAS 7.0” .	
Plan de Trabajo Interdisciplinario para impulsar el uso de la urna electrónica en el Estado de Morelos.	PLAN DE TRABAJO
Lineamientos para la producción de la urna electrónica funcional.	LINEAMIENTOS
Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	Reglamento de Adquisiciones

ANTECEDENTES

- 1. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.
- 2. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.** El día veintitrés de mayo del dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3. INE/CG49/2015.** En Sesión Extraordinaria del veintiocho de enero del año dos mil quince, mediante Acuerdo **INE/CG49/2015**, el Consejo General del INE, aprobó la realización de una prueba piloto de carácter no vinculante para el uso de un instrumento de votación electrónica, el domingo 7 de junio de 2015, en tres Distritos Electorales del país.

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOTIPO FUNCIONAL DE URNA ELECTRÓNICA DESARROLLADA POR EL IMPEPAC, ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

4. **REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEIN-TITRÉS.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).
5. **INE/CG637/2023.** Con fecha primero de diciembre del año dos mil veintitrés, sesión extraordinaria del Consejo General del INE, aprobó el acuerdo **INE/CG637/2023, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO VINCULANTE, EN UNA PARTE DE LAS CASILLAS ESPECIALES DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS Y ANEXOS.**
6. **DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo **INE/CG2243/2024**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación de, entre otros, las consejerías electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Del acuerdo mencionado se determinaron los siguientes periodos en el estado de Morelos:

CONSEJERÍA ESTATAL ELECTORAL	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	7 años
Adrián Montessoro Castillo	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	7 años

7. **REUNIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA (IEE).** Con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo reunión en vía remota con el Instituto Estatal Electoral Chihuahua (IEE), en la que se compartió la experiencia que tiene el OPL en la implementación del voto en urna

electrónica, el cual data de 2004, iniciando las pruebas piloto en escuelas públicas, siendo el caso que en 2006 el OPL del Estado de Chihuahua realizó el primer modelo de Urna Electrónica, siendo importante precisar que el desarrollo de la urna electrónica estuvo basado en el Software, de tal manera que la información tuviera un respaldo y diera seguridad a la ciudadanía.

8. REUNIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (IECM). Con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo reunión en vía remota con el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) en la que se compartió la experiencia que tiene el OPL en la implementación del voto en urna electrónica, señalando que en atención al avance tecnológico el 10 de diciembre de 2019, con el objetivo de continuar con la implementación de nuevas tecnologías que permitan la modernización, automatización y reducción de costos de los procesos electorales y de participación ciudadana, específicamente para la recepción y cómputo de votos y opiniones, dio inicio al proceso de destrucción de 53 urnas electrónicas, para dar paso a la utilización del voto electrónico.

9. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	

10. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/046/2025. Con fecha catorce de enero del año dos mil veinticinco, mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/046/2025, signado por la Mtra. Mireya Gally Jordá Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido a la Dra. Claudia Arlett Espino Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual solicitó el préstamo de **11 Urnas Electrónicas** para le realización de una consulta paralela a los ciudadanos que acudan a emitir su voto durante la jornada de elección de autoridades auxiliares, ejercicio no vinculante mediante el cual se pretende evaluar la aceptación del uso de dicho dispositivo en ejercicios democráticos.

11. OFICIO INE/DEOE/0051/2025. Con fecha diecisiete de enero de enero del año dos mil veinticinco, mediante oficio **INE/DEOE/0051/2025**, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, dirigido al Lic. Giancarlo Giordano Garibay como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y en atención al oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/046/2025**, se informó a este instituto la viabilidad del préstamo de las **Urnas Electrónicas 7.0** para realizar el ejercicio no vinculante de consulta durante la elección de Autoridades Auxiliares, en el estado de Morelos, así mismo se propuso el procedimiento para dicho préstamo, el cual debería contener:

- La celebración de un convenio de colaboración a través de la Junta Electoral en Morelos en donde se establezcan las siguientes directrices:
 - Capacitación de las y los funcionarios que operaran las Urnas Electrónicas.
 - Montos por pérdidas de materiales derivados de daños parciales o totales de los dispositivos y sus accesorios.
 - Determinar los medios de recolección por parte del Organismo Público Local en las Instalaciones del Oficinas Centrales en la ciudad de México.
 - Definir los insumos y condiciones necesarias para la implementación de las Urnas Electrónicas.
 - Remitir a la Dirección Ejecutiva Organización Electoral, a más tardar el 3 de febrero, la información de las plantillas que serán configuradas, así como la cantidad de domicilios y participación

estimada con el fin de analizar si será necesario dotar de un número mayor al solicitado de Urnas Electrónicas.

- Determinación de fechas para:
 - Entrega y devolución de Urnas Electrónicas.
 - Entrega del total de participantes para configuración de Urnas Electrónicas.
 - Plantilla o plantillas que serán mostradas en la consulta a la ciudadanía.

12. OFICIO DEOYPP/JABV/054/2025. Con fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, mediante oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/054/2025**, signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido al Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual informó que la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos realizó un análisis sobre la participación de la ciudadanía durante las elecciones de Autoridades Auxiliares de los años 2019 y 2022; análisis que les permitió contemplar a los Ayuntamientos siguientes: **Ayala, Cuernavaca, Jojutla, Temixco y Zacatepec**; para solicitar tengan a bien nos permitan instrumentar dicho ejercicio y participen de manera conjunta con este Organismo Electoral en el desarrollo de este ejercicio democrático. De esa manera solicitó su amable apoyo, para generar oficios de invitación para que los Ayuntamientos de referencia.

13. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/0244/2025. Con fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, mediante los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/0244-1/2025, IMPEPAC/SE/MGCP/0244-2/2025, IMPEPAC/SE/MGCP/0244-3/2025, IMPEPAC/SE/MGCP/0244-4/2025 y IMPEPAC/SE/MGCP/0244-5/2025, signados por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este Instituto, a través del cual se informó que por primera vez en la historia de este Estado, el IMPEPAC realizara un ejercicio no vinculante utilizando la Urna Electrónica, de esta manera y derivado de un análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos nos permitimos respetuosamente invitar al municipio de **Ayala, Cuernavaca, Jojutla, Temixco y Zacatepec** por medio de su Ayuntamiento a participar en el desarrollo de este ejercicio no vinculante por medio de una Consulta mediante Urna Electrónica.

Esta Consulta, se realizara durante la elección de sus Autoridades Auxiliares en la segunda quincena del mes de marzo, aprovechando la participación ciudadana que genera este acto democrático. Una vez que el ciudadano termine de generar su voto para elegir a su Autoridad Auxiliar Municipal, se le invitará a participar mediante la emisión del voto digital utilizando una urna electrónica propiedad del INE, esta Consulta versará sobre el uso e implementación de la Urna Electrónica en futuros ejercicios democráticos vinculantes.

14. OFICIO IMPEPAC/CEEMCC/029/2025. Con fecha veintiocho de enero del dos mil veinticinco la Consejera M. en D. Mayte Casalez Campos, giro el oficio IMPEPAC/CEEMCC/029/2025 mediante el cual solicitó metodológicamente se atendiera el oficio del INE/DEOE/0051/2025, de fecha 17 de enero del año en curso:



CONSEJERA
ESTATAL
ELECTORAL
M. C. C.

Oficio número: IMPEPAC/CEEMCC/029/2025
Cuernavaca, Morelos a 28 de enero de 2025

D. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E.

La que suscribe en mi carácter de Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en calidad de Consejera Presidenta de la Comisión de Organización Partidos Políticos de este instituto con fundamento en el artículo 81 fracciones I y IV, 83 fracción I y 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y visto el contenido del oficio número INE/DEOE/0051/2025, de fecha 17 de enero de los corrientes, signado por el Director Ejecutivo, el C. Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, remitido al C. Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual señala lo siguiente:

*"Con relación al OFICIO/MOR/2025/3 remitido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPL), con el que se recibió el oficio **IMPEPAC_PRES_MGJ_046_2025**, relativo a la celebración del primer ejercicio no vinculante para la realización de la consulta paralela a los ciudadanos que acuden a emitir su sufragio durante la Jornada Ejecutiva de las autoridades auxiliares, mediante el cual **el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) solicita el prestamos (SIC) de las urnas electrónicas 7.0 desarrolladas por el Instituto.***

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx



CONSEJERA
ESTATAL
ELECTORAL
M. C. C.

Oficio número: **IMPEPAC/CEEMCC/029/2025**
Cuernavaca, Morelos a 28 de enero de 2025

*Al respecto le comunico que, **es viable realizar dicha implementación** con los dispositivos antes descritos.."*

El énfasis es propio.

Cabe mencionar, que como resultado de la reunión celebrada el día 28 de enero de los corrientes, en la cual participaron consejeros integrantes de la Comisión de Organización y Partidos Políticos, así como, consejeros electorales invitados, personal adscrito a la Dirección de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, entre otros; se generaron diversas directrices para poder atender el oficio supra mencionado.

En ese sentido, y toda vez que posteriormente, señala el procedimiento a seguir para el préstamo de los dispositivos supra mencionados, tengo a bien para que por su conducto, se giren las instrucciones necesarias a las áreas correspondientes para poder contar con los elementos necesarios, para atender dicha metodología, dentro de los que se destacan los siguientes:

- Los nombres y a que áreas de adscripción dentro del instituto pertenecen a la cual pertenecen los funcionarios que serán capacitados para operar las urnas electrónicas, así como la fecha tentativa en la que podrían ser capacitados
- Las posibles fechas de entrega y devolución de las Urnas Electrónicas.
- Las posibles fechas de entrega del total de participantes para configuración de Urnas Electrónicas.
- Las fechas de entrega de la plantilla o plantillas que serán mostradas en la consulta a la ciudadanía.
- La logística mediante la cual el IMPEPAC, recolectará y devolverá en las instalaciones que nos indique el Instituto Nacional Electoral, en la Ciudad de México, las Urnas Electrónicas, logística en la cual se incluya tanto el personal, como el vehículos o vehículos según sea el caso.
- El número total de plantillas que serán configuradas, así como los domicilios y la participación estimada.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOTIPO FUNCIONAL DE URNA ELECTRÓNICA DESARROLLADA POR EL IMPEPAC, ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.



Oficio número: **IMPEPAC/CEEMCC/029/2025**
Cuernavaca, Morelos a 28 de enero de 2025

Lo anterior, con el propósito de que se vayan generando las actuaciones tanto jurídico administrativas correspondientes, así como las actuaciones para poder implementar en la práctica el uso de dichas urnas correspondientes.

Sin más por el momento, quedo de usted reiterándole las más amplias de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. C. P.
Mtra. **Mirya Gally Jordá**, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para su conocimiento.
C.F. **María del Rosario Montes Álvarez**, Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.
Mtra. **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.
Mtra. **Adrián Montesinos Castillo**, Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.
Ing. **Vicente Manuel Salgado Martínez**, Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.
Mtra. **Freda Gregorio Alvarado Ramos**, Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.
Lic. **Alsigel Montes Leyva**, Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para su atención en el ámbito de sus facultades.
Lic. **Karina Ortega Olivares**, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. BIDEM.
C.F. **Arauceli Padilla Montero**, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. BIDEM.
Lic. **José Antonio Barenque Vázquez**, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. BIDEM.

15. OFICIO TMX/JCPF/023/2025. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, se recibió el oficio TMX/JCPF/023/2025 signado por el C. Víctor Rodolfo Sánchez Bustamante en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Temixco Morelos, mediante el cual confirman la intención de participar en el ejercicio no vinculante de Consulta mediante Urna Electrónica durante la elección de Autoridades Auxiliares del municipio de Temixco Morelos así mismo determina las colonias donde serían instaladas las Urnas Electrónicas.

16. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/171/2025. Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/171/2025**, signado por la

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOTIPO FUNCIONAL DE URNA ELECTRÓNICA DESARROLLADA POR EL IMPEPAC, ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

Mtra. Mireya Gally Jordá Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y en atención al oficio **INE/DEOE/0051/2025** se envió lo siguiente:

- Las plantillas con las preguntas que se realizarían a los ciudadanos que acudan a emitir su sufragio durante la Jornada Electiva de las autoridades auxiliares; y
- La lista con Municipios, comunidades, colonias y localidades, así como número de sección de las comunidades donde se llevará a cabo este ejercicio.

17. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/0357/2025. Con fecha cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/0357/2025**, signado por el M. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, dirigido al Lic. Dagoberto Santos Trigo se informó lo siguiente:

- La cantidad exacta de Urnas Electrónicas tomando en cuenta el porcentaje de participación ciudadana en las elecciones de autoridades auxiliares;
- Las Urnas Electrónicas extra que serían utilizadas solo en caso de contingencia;
- Los Módulos de Respaldo de Energía que serían utilizados en caso de falla eléctrica;
- La actualización de las ubicaciones y direcciones donde se instalarían las Urnas Electrónicas;
- La fecha de capacitación para el personal del IMPEPAC sobre la forma correcta de la utilización de la Urna Electrónica 7.0; y
- Los plazos y tiempo que durara el préstamo de las Urnas Electrónicas.
- Las plantillas con las preguntas que se realizarían a los ciudadanos que acudan a emitir su sufragio durante la Jornada Electiva de las autoridades auxiliares; y
- La lista con Municipios, comunidades, colonias y localidades, así como número de sección de las comunidades donde se llevará a cabo este ejercicio.

18. OFICIO MZA/COPLADEMUN/028/02-2025. Con fecha cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, se recibió mediante correo electrónico en correspondencia el oficio MZA/COPLADEMUN/028/02-2025 signado por el M. A. José Luis Velázquez Coronel en su carácter de Director de COPLADEMUN Zacatepec Morelos, mediante el cual confirman la intención de participar en el ejercicio no vinculante de Consulta mediante Urna Electrónica durante la elección de Autoridades Auxiliares del municipio de Zacatepec Morelos así mismo determina las colonias donde serían instaladas las Urnas Electrónicas.

19. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/233/2025. Con fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco, mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/233/2025**, signado por la Mtra. Mireya Gally Jordá Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y en alcance a su similar **IMPEPAC/PRES/MGJ/171/2025**, se informó lo siguiente:

- La cantidad exacta de Urnas Electrónicas tomando en cuenta el porcentaje de participación ciudadana en las elecciones de autoridades auxiliares;
- Las Urnas Electrónicas extra que serían utilizadas solo en caso de contingencia;
- Los Módulos de Respaldo de Energía que serían utilizados en caso de falla eléctrica;
- La actualización de las ubicaciones y direcciones donde se instalarían las Urnas Electrónicas;
- La fecha de capacitación para el personal del IMPEPAC sobre la forma correcta de la utilización de la Urna Electrónica 7.0; y
- Los plazos y tiempo que durara el préstamo de las Urnas Electrónicas.

20. OFICIO SG/JOJ/10/2025-69. Con fecha once de febrero del año dos mil veinticinco, se recibió mediante correo electrónico en correspondencia el oficio **SG/JOJ/10/2025-69** signado por el Lic. Javier Cabrera Ruiz en su carácter de Secretario Municipal de Jojutla Morelos, mediante el cual confirman la intención de participar en el ejercicio no vinculante de Consulta mediante Urna Electrónica

durante la elección de Autoridades Auxiliares del municipio de Jojutla Morelos así mismo determina las colonias donde serían instaladas las Urnas Electrónicas

21. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, se aprobó el “DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.”

22. OFICIO NÚMERO 20250102. Con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco se recibió mediante correo electrónico de correspondencia de este órgano comicial el oficio número 20250102, suscrito por la Lic. Yuriana Sotelo Tlazola, Secretaria Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, mediante el cual informa lo siguiente:



PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOTIPO FUNCIONAL DE URNA ELECTRÓNICA DESARROLLADA POR EL IMPEPAC, ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

23. OFICIO MEMORÁNDUM:SA/0222/2025. Con fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial el oficio MEMORÁNDUM:SA/0222/2025 signado por el Ing. Oscar Armando Cano Mondragón, Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mediante el cual informa lo siguiente:



24. ACUERDO IMEPAC/CEE/047/2025, Con fecha veinte de febrero de la presente anualidad, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, el acuerdo IMEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOTIPO FUNCIONAL DE URNA ELECTRÓNICA DESARROLLADA POR EL IMEPAC, ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2025, Con fecha veinte de febrero de la presente anualidad , en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobaron el acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "INE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL CIUDADANO IGNACIO MEJÍA LOPEZ, VOCAL SECRETARIO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, CONSEJERA ESTATAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" , PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE CONSULTA NO VINCULANTE A LA CIUDADANÍA DE ONCE COMUNIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA "URNAS ELECTRÓNICAS 7.0".

26. CAPACITACIÓN DEL INE SOBRE EL USO DE URNAS ELECTRÓNICAS 7.0 El día veintiuno de febrero de la presente anualidad, se llevó a cabo en la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, la capacitación sobre el Uso de las Urnas Electrónicas 7.0, a personal del IMPEPAC, esto en cumplimiento a la CLÁUSULA TERCERA, del convenio de colaboración que celebran por una parte, el instituto nacional electoral, en lo sucesivo "INE", representado en este acto por el licenciado Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en El estado de Morelos, asistido por el ciudadano Ignacio Mejía López, vocal secretario, y por la otra parte, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en lo sucesivo "IMPEPAC", representado en este acto por la Maestra

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOTIPO FUNCIONAL DE URNA ELECTRÓNICA DESARROLLADA POR EL IMPEPAC, ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta, asistida por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, secretario ejecutivo; a quienes conjuntamente se les denominará como "las partes", denominada "COMPROMISOS DEL INE" (CONVENIO INE- IMPEPAC)

27. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/0146/2025. Con fecha veinticinco de febrero de 2025, se remitió el oficio identificado con el numeral IMPEPAC/DEOYPP/JABV/0146/2025, suscrito por el Licenciado José Antonio Barenque Vázquez, mediante el cual, remite a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las observaciones al Convenio de Colaboración INE- IMPEPAC, derivadas de la Reunión de Trabajo que tuvo verificativa el día 21 de febrero en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del INE en MORELOS.

28. OFICIO MZA/COPLADEMUN/036/02-2025. Con fecha veintiséis de febrero del presente año, se recibió en la oficina de correspondencia de este Instituto, el oficio MZA/COPLADEMUN/036/02-2025, del ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, mediante el cual, hizo la solicitud de material que se usará en su elección, así como realizó la solicitud de apoyo para capacitación a funcionarios de casilla e informó que la fecha de su elección será el día 30 de marzo de 2025.



**H. Ayuntamiento de
Zacatepec**
2025-2027





RECIBIDO
26 FEB 2025
13:51 horas
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Recibido vía correo electrónico en of. PDI/SINADDES

000818

Zacatepec, Morelos a 26 de febrero 2025

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL ZACATEPEC
ÁREA:	COPLADEMUN
OFICIO NUMERO:	MZA/COPLADEMUN /036/02-2025
ASUNTO:	SOLICITUD

D. EN D. Y G. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
P R E S E N T E

Por este día reciba un cordial y afectuoso saludo, así mismo, dando seguimiento al proceso de elecciones de Ayudantes Municipales el próximo mes de marzo 2025, le pido a usted de la manera más atenta el apoyo con el material que será utilizado en la contienda, el cual relaciono a continuación:

- 21 Mamparas con su base, para la privacidad del voto.
- 21 Urtas Transparentes para la colocación de los votos.
- 21 Tintas indelebles para marcar el dedo de cada votante.
- 50 Crayones para que el ciudadano realice su voto.

Así también y esperando no ser abusivo, le pido encarecidamente pueda apoyarnos con la designación de una fecha para capacitación a los funcionarios de casilla. Es importante resaltar, que en nuestro municipio la elección se realizará el día 30 de marzo.

El día de mañana, se enviará al IMPEPAC la convocatoria aprobada el día 25 de febrero 2025, en sesión de cabildo.

De antemano le agradezco infinitamente su apoyo y comprensión y quedo a su disposición.

ATENTAMENTE



M.A. José Luis Velázquez Coronel
Director de COPLADEMUN Zacatepec
y enlace de Zacatepec con el IMPEPAC

C.c.p. Lic. José Luis Maya Torres. - Presidente Municipal, Constitucional de Zacatepec, Morelos. - Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Pablo Sánchez Jaramillo. - Secretario Municipal de Zacatepec, Morelos. - Mismo fin.
C.c.p. Archivo/coplademun



La fuerza somos todos
José Luis Maya Torres
Presidente Municipal Constitucional de Zacatepec, Mor.



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zacatepec, Morelos 2025-2027 Calle Emiliano Zapata 23. CP62780 Col. Centro Tel 734-347-9199

29. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/0691/2025, Con fecha veintiseis de febrero de 2025, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, remitió oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/0691/2025**, mediante el cual informa sobre los oficios **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/0146/2025**, así como del **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/0156/2025**, mediante el cual se remitió el similar **MZA/COPLADEMUN/036/02-2025**, referido con anterioridad, y a su vez solicita se tenga a bien realizar las adecuaciones necesarias al acuerdo **IMPEPAC/CEE/054/2025**, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el día 20 de febrero de la presente anualidad, así como también propone solicitar al Licenciado Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos; esto derivado del cambio de fecha de la elección en el municipio de Zacatepec.

30. OFICIO INE/JLE/VE-MOR/1113/2025, Con fecha veintiseis de febrero de los presentes, el Licenciado Dagoberto Santos Trigo, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en MORELOS, remitió el oficio INE/JLE/VE-MOR/1113/2025, mediante el cual hace del conocimiento que se

recibieron observaciones por parte de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y al mismo tiempo remite el Convenio con las referidas observaciones.



31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2025, Con fecha cuatro de marzo de la presente anualidad , en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobaron el acuerdo **IMPEPAC/CEE/076/2025**, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se adecua el Convenio de colaboración, aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2025 de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco.

32. CONVENIO DE COLABORACIÓN INE-IMPEPAC PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE CONSULTA NO VINCULANTE A LA CIUDADANÍA DE ONCE COMUNIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA “URNAS ELECTRÓNICAS 7.0”. Con fecha cuatro de marzo de la presente anualidad, el INE y el IMPEPAC, firmaron el convenio de colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo “INE”, representado en este acto por el

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOTIPO FUNCIONAL DE URNA ELECTRÓNICA DESARROLLADA POR EL IMPEPAC, ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

Licenciado Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, asistido por el Ciudadano Ignacio Mejía López, Vocal Secretario y por la otra parte, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en lo sucesivo "IMPEPAC", representado en este acto por la Maestra Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta, Mtra. Mayte Casalez Campos, Consejera Estatal y Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, M. en D. Adrián Montessoro Castillo, Consejero Estatal y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, asistidos por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo; a quienes conjuntamente se les denominará como "las partes", para la instrumentación del primer ejercicio de consulta no vinculante a la ciudadanía de once comunidades en el Estado de Morelos a través de la "URNAS ELECTRÓNICAS 7.0" .

33. RECOLECCIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS. El día cinco de marzo de la presente anualidad, el equipo integrado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, en su calidad de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, el Lic. Antonio Quezada Serrano, Auxiliar Electoral AA, el Lic. Jessie Rodríguez Barrera, en su calidad de Subdirector de Organización, el C.P. Raúl Mark Rivera y el C. Octavio Augusto Landa Apaez. Ambos Auxiliares Electorales, adscritos a la dirección de Organización, acudieron a las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en Avenida Tláhuac número 5502 Col. Granjas Estrella delegación Iztapalapa, C.P. 09880 ciudad de México, CDMX, para dar cumplimiento al numeral 7 de la Segunda Clausula del Convenio referido en el antecedente anterior, relativo a la recolección de las Urnas Electrónicas 7.0. Donde se recibieron 12 urnas electrónicas y 12 módulos de respaldo de energía eléctrica; es decir un total de 24 urnas electrónicas.

34. RESGUARDO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS. Con fecha cinco de marzo de los presentes, arribaron a las instalaciones del IMPEPAC las urnas electrónicas, donde fueron recibidas por los Consejeros Estatales Electorales, donde pudieron dar fe, junto a la Secretaria Ejecutiva del estado de las urnas, así como la cantidad de urnas y módulos de respaldos de energía; posteriormente fueron puestas a resguardo en el lugar idóneo y destinado exclusivamente para ese propósito.

35. SESIÓN DE VALIDACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS.

Con fecha diez de marzo del presente año, y en cumplimiento al numeral 15 de la cláusula segunda del Convenio, se llevó a cabo la sesión de validación en la sala de sesiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en esta sesión el personal de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, a cargo de la Mtra. Cynthia Esquivel Monreal junto con el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, encabezado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez y en presencia de los integrantes del pleno del Consejo Estatal Electoral constataron que cada una de las 12 urnas electrónicas y sus 12 módulos de respaldo contaran con la configuración adecuada para llevar a cabo el ejercicio.

36. SOLICITUD DE MATERIALES E INDUMENTARIA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS URNAS.

El día once de marzo de dos mil veinticinco, se envió a las y los presidentes municipales de los municipios de Ayala, Cuernavaca, Jojutla, Temixco y Zacatepec, el oficio identificado con el numeral IMPEPAC/SE/MGCP/888/2025 mediante el cual se solicitó de manera respetuosa tuvieran a bien proporcionarnos lo siguiente:

- **Un espacio libre de humedad, para que sea destinado al resguardo de las Urnas Electrónicas de repuesto que serían utilizadas solo en caso de algún incidente que limitará el uso de las Urnas Electrónicas destinadas a ser instaladas en las comunidades. A este espacio solo deberá tener acceso el personal autorizado del INE e IMPEPAC, y solo será utilizado durante de la jornada de elección de Autoridades Auxiliares.**
- **Un tablán y 4 sillas por cada ubicación donde se instalará la Urna Electrónica.**

A lo cual, los ayuntamientos respondieron de manera oficial y afirmativa, comprometiéndose a proporcionar lo solicitado.

37. ACUERDO IMPEPAC/CEE/080/2025.

Con fecha trece de marzo de los presentes, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/080/2025**, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se adecua el acuerdo **IMPEPAC/CEE/047/2025**, mediante

el cual se aprobó instrumentar la Urna Electrónica en modalidad de prueba piloto de carácter no vinculante, en once localidades de los municipios de Ayala, Cuernavaca, Jojutla, Temixco y Zacatepec durante la elección de autoridades auxiliares 2025, con la finalidad de realizar una consulta a la ciudadanía morelense que asista a estos centros de votación; así como también se aprobó el listado del personal del Instituto que operaría las urnas en dichos municipios.

38. REALIZACIÓN DE LA CONSULTA NO VINCULANTE A LA CIUDADANÍA DE ONCE COMUNIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA URNA ELECTRÓNICA 7.0 PARA LOS MUNICIPIOS DE AYALA Y JOJUTLA. En fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticinco, se llevaron a cabo las Elecciones de Autoridades Auxiliares, implementando a la par, en los municipios de Ayala y Jojutla el uso de la Urna Electrónica 7.0 del INE en un ejercicio de consulta no vinculante, con una instalación de seis urnas electrónicas, siendo los resultados, los siguientes:

Ayala.

Tenextepango	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	20
No	3
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	17
No	6
San Pedro Apatlaco 1	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	225
No	28
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	214
No	39
San Pedro Apatlaco 2	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	146
No	45
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	156
No	35

Jojutla.

Unidad Habitacional J. M. Morelos	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	214
No	97
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	215
No	96
Tehuixtla.	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	263
No	88
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	264
No	87
Vicente Aranda	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	17
No	6
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	17
No	6

39. REALIZACIÓN DE LA CONSULTA NO VINCULANTE A LA CIUDADANÍA DE ONCE COMUNIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA URNA ELECTRÓNICA 7.0 PARA LOS MUNICIPIOS DE CUERNAVACA Y TEMIXCO. En fecha veintitrés de marzo de dos mil veinticinco, se llevaron a cabo las Elecciones de Autoridades Auxiliares, implementando a la par, en los municipios de Cuernavaca y Temixco, el uso de la Urna Electrónica 7.0 del INE en un ejercicio de consulta no vinculante, con una instalación de cinco urnas electrónicas, siendo los resultados, los siguientes:

Cuernavaca.

Amatitlán	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	270
No	76
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	280
No	66

Temixco.

Lomas de Guadalupe	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	71
No	24
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	68
No	27

Pueblo Viejo	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	68
No	8
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	71
No	5

40. REALIZACIÓN DE LA CONSULTA NO VINCULANTE A LA CIUDADANÍA DE ONCE COMUNIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA URNA ELECTRÓNICA 7.0 EN EL MUNICIPIO DE ZACATEPEC En fecha treinta de marzo de dos mil veinticinco, se llevaron a cabo las Elecciones de Autoridades Auxiliares, implementando a la par, en el municipio de Zacatepec el uso de la Urna Electrónica 7.0 del INE en un ejercicio de consulta no vinculante, con una instalación de tres urnas electrónicas, siendo los resultados, los siguientes:

Zacatepec.

Tetelpa	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	162
No	46
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	160
No	48

Galeana centro	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	149
No	66
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	152
No	63

Benito Juárez	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	128
No	28
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	126
No	30

41. SESIÓN DE RESETEO DE LAS URNAS. Con fecha tres de abril del presente año, el personal de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, junto con el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y

Partidos Políticos del IMPEPAC, realizaron una sesión de borrado de datos, asegurándose que las 12 urnas electrónicas y las 12 de respaldo tuvieran sus marcadores en cero, es decir, que los datos de la consulta hubieran sido borrados definitivamente.

42. DEVOLUCIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS. El día cuatro de abril de la presente anualidad, el personal de la Dirección de Organización y Partidos Políticos, realizó la devolución de las urnas electrónicas al INE, en las instalaciones de su bodega general, ubicada en Avenida Tláhuac número 5502 Col. Granjas Estrella, delegación Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México. CDMX.

43. PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE CONSULTA NO VINCULANTE A LA CIUDADANÍA DE ONCE COMUNIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA URNA ELECTRÓNICA 7.0. El día veintiocho de abril de dos mil veinticinco se presentó el informe final que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos sobre los resultados del ejercicio de consulta no vinculante a la ciudadanía de once comunidades en el Estado de Morelos, a través de la Urna Electrónica 7.0.

44. FERIA ELECTORAL Y LÚDICA DEL IMPEPAC. Con fecha veintinueve de abril de los presentes, se llevó a cabo la feria electoral y lúdica dentro de las instalaciones del IMPEPAC, en atención a la celebración del día del niño, donde se presentó la urna electrónica y los asistentes, es decir, los niños realizaron un ejercicio democrático mediante la misma, eligiendo al personaje del IMPEPAC "Urnabot." Donde fue presentado por primera vez el prototipo de Urna Electrónica desarrollado por el IMPEPAC.

45. REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha catorce de julio de dos mil veinticinco se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, donde se presentó el prototipo funcional de la urna electrónica desarrollada por el Instituto.

46. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO PARA IMPULSAR EL USO DE LA URNA ELECTRÓNICA EN EL ESTADO DE MORELOS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Político, se aprobó el **“DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO PARA IMPULSAR EL USO DE LA URNA ELECTRÓNICA EN EL ESTADO DE MORELOS”**.

47. RENUNCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. En fecha quince de agosto del año dos mil veinticinco, el entonces Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, presentó su renuncia formal al cargo de Secretario Ejecutivo.

48. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO PARA IMPULSAR EL USO DE LA URNA ELECTRÓNICA EN EL ESTADO DE MORELOS POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC. Con fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, el **“ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO PARA IMPULSAR EL USO DE LA URNA ELECTRÓNICA EN EL ESTADO DE MORELOS”**.

49. INFORME SOBRE EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PROTOTIPO DE LA URNA ELECTRÓNICA DEL IMPEPAC. Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, se presentó el “Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sobre el desarrollo del segundo prototipo de urna electrónica del IMPEPAC.”

50. REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, donde se presentó a los Partidos Políticos Nacionales y Locales con registro ante el IMPEPAC el funcionamiento del segundo prototipo funcional de la urna electrónica desarrollada por el Instituto.

51. PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PROTOTIPO DE LA URNA ELECTRÓNICA DEL IMPEPAC. Con fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, se presentó en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral el **“INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PROTOCOLO DE URNA ELECTRÓNICA DEL IMPEPAC.”**

52. PRESENTACIÓN DEL MANUAL PARA LA UTILIZACIÓN DEL SEGUNDO MODELO DE LA URNA ELECTRÓNICA. Con fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinticinco, se presentó en Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, se presentó el **“MANUAL QUE PRESENTA LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL SEGUNDO MODELO DE URNA ELECTRÓNICA DEL IMPEPAC.”**

53. DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/SEE/271/2025. Con motivo de la renuncia del otrora Secretario Ejecutivo del **IMPEPAC**, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, mediante el cual se designó a la M. en D. Mónica Sánchez Luna, como Titular de la Secretaría del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

54. PRIMER EJERCICIO NO VINCULANTE CON EL PROTOTIPO FUNCIONAL DE LA URNA ELECTRÓNICA DEL IMPEPAC.

El día 07 de noviembre del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones, en conjunto con el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, ambos del IMPEPAC, asistieron a la Elección Escolar de la Secundaria General No. 3 “Eulalia Guzmán” en el municipio de Jiutepec, con la finalidad de utilizar el prototipo funcional de Urna Electrónica del IMPEPAC, diseñada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones; con la finalidad de probar su funcionalidad en ejercicios no vinculantes.

La elección se realizó con los alumnos de ambos turnos, dentro de su horario, el turno matutino tuvo su ejercicio de las 10:00 a las 12:25 hrs. el turno vespertino inicio su ejercicio a las 14:00y finalizo a las 16:22. La participación fue dividida entre los 3 grados para garantizar el orden en el que pasarían los jóvenes a ejercer su voto; ejercicios de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

- El turno matutino:

Tercer Grado				
Inicio	Termino	Total de alumnos	Total de tiempo invertido en votación.	Tiempo Aprox. / Alumno
10:00	10:59	240	47 minutos	11.75 segundos

Segundo Grado				
Inicio	Termino	Total de alumnos	Total de tiempo invertido en votación.	Tiempo Aprox. / Alumno
11:00	11:39	248	39 minutos	9.43 segundos

Primer Grado				
Inicio	Termino	Total de alumnos	Total de tiempo invertido en votación.	Tiempo Aprox. / Alumno
12:00	12:46	256	46 minutos	10.78 segundos

Al finalizar el ejercicio del turno matutino se contó con la participación de **744 alumnos**.

El turno vespertino:

Primer Grado				
Inicio	Termino	Total de alumnos	Total de tiempo invertido en votación.	Tiempo Aprox. / Alumno
14:11	14:54	237	41 minutos	10.37 segundos

Por cuenta a los grupos de segundo y tercero y derivado las sus clases y receso votaron de manera conjunta y simultánea, divididos solo por salón.

Segundo y Tercer Grado				
Inicio	Termino	Total de alumnos	Total de tiempo invertido en votación.	Tiempo Aprox. / Alumno
15:06	16:22	458	74 minutos	9.70 segundos

Al finalizar el ejercicio con los alumnos del turno vespertino se contó con la participación de **695 alumnos**.

Dando un total de participación de 1,439 alumnos.

55. REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025. Con fecha 10 de noviembre de 2025, se llevó a cabo una Reunión de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, misma donde se realizó la presentación del nuevo prototipo de Urna Electrónica del IMPEPAC; así como también se realizó la presentación de la modificación del Cronograma de Actividades del Plan de Trabajo Interdisciplinario para impulsar el uso de la Urna Electrónica en el Estado de Morelos; mismo que había sido aprobado previamente por el Acuerdo IMPEPAC/CEE/226/2025.

56. REUNIÓN CON LA VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA LOCAL ELECTORAL DEL

INE EN MORELOS. Con fecha 12 de noviembre de la presente anualidad, se llevó a cabo una reunión con la Vocalía de Organización de la Junta Local Electoral del INE en Morelos, misma donde se presentó el nuevo prototipo de Urna Electrónica del IMPEPAC.

57. ACUERDO IMPEPAC/CEE/338/2025 El día 28 de noviembre del año en curso, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/338/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.**

58. OFICIO IMPEPAC/UTSIC/035/2025. Con fecha 28 de noviembre de dos mil veinticinco; se recibió en el correo electrónico oficial de la Dirección de Organización y Partidos Políticos, el oficio identificado con el numeral IMPEPAC/UTSIC/035/2025, por parte de la Coordinación de la Unidad Técnica de Servicios de informática del IMPEPAC, mediante el cual remitió el análisis de requerimientos técnicos y funcionales para el desarrollo de la Urna Electrónica del IMPEPAC.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los **artículos 41**, segundo párrafo, Base V apartado A, párrafo, y el **116**, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **98** numerales 1 y 2, **99** y **104** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **artículo 9**, de la Ley General de Partidos Políticos; **23**, párrafo séptimo, fracción V, numerales 9 y 10 de la Constitución Local; así como, el numeral **63**, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima

publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

En razón de lo establecido en los **artículos 41**, Base V, apartado C y **116**, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **63**, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los **artículos 116**, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; **98**, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, señalan que el OPL es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. FINES Y FUNCIONES DEL IMPEPAC.

De igual manera, los **numerales 65 y 66** del Código Electoral Local, establece lo siguiente respecto a los fines y funciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

Artículo 65. *Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:*

I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;*

II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales

Artículo 66. *Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:*

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

[...]

V. INTEGRACIÓN DEL IMPEPAC.

El **artículo 69** del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a) El Consejo Estatal Electoral;
- b) Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c) Los Consejos Distritales Electorales;
- d) Los Consejos Municipales Electorales;
- e) Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VI. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

Según lo establecido por el **artículo 78**, fracciones **II, III, XLI** Código Electoral Local, son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, las siguientes:

[...]

II. Fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

III. Expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

XLI. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la legislación federal y estatal impone a los servidores públicos, a las asociaciones y partidos políticos y a los ciudadanos en materia de obligaciones político electorales;

[...]

VII. ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN.

El artículo 88 BIS, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone en sus fracciones IV, XI, XII y XIII que las comisiones ejecutivas permanentes y temporales, por conducto de su presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

[...]

IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

VIII. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

El numeral 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece cuáles son las atribuciones de la CEPOyPP, artículo que en sus fracciones V y VII establece lo siguiente:

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral;

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso específico, corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos como parte de los programas de Organización Electoral, coadyuvar

en la renovación de las autoridades auxiliares municipales, analizar, discutir y en su caso, aprobar el presente dictamen, y en correlación con el antecedente 11, el cual hace referencia al acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, y por ende otorga a los Consejeros Estatales Electorales integrantes de dicha comisión, las atribuciones para llevar a cabo el análisis, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes o acuerdos que se ponen a su consideración.

Por otra parte, el **artículo 90 Septimus, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales**, menciona que además de las **atribuciones contenidas en el artículo 89** del mismo ordenamiento, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá la siguiente atribución:

[...]

V. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades de organización electoral;

[...]

IX. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP.

Por otra parte, el **artículo 100** del Código Electoral Local, establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismo que su fracción XVIII, establece a la letra lo siguiente:

[...]

XVIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso concreto, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, presentar a la CEPOyPP el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso aprobación y a su vez, la CEPOyPP hará lo conducente, según lo establecido por la fracción IV del artículo 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Ahora bien como se precisó en los considerandos anteriores de acuerdo con nuestra Constitución es derecho y obligación de la ciudadanía votar en las elecciones populares para renovar libre y periódicamente los Poderes Ejecutivo y Legislativo en los ámbitos federal y local, así como en los mecanismos de participación ciudadana y en las consultas populares de trascendencia nacional o local, estableciendo así que as elecciones serán libres, auténticas y periódicas y el sufragio será universal, libre, secreto y directo.

Asimismo, los fines del Instituto están encaminados a contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, así como garantizar el ejercicio de sus derechos políticos electorales a la ciudadanía Morelense.

La jurisprudencia mexicana ha dado cuenta de la relación que existe entre el derecho a votar y el derecho de ser votado, en el sentido de que ambos derechos son una misma institución, o bien, persiguen el mismo fin, por lo cual son interdependientes entre sí, son pilares de la democracia, derechos que se materializan en las elecciones, en las que las dimensiones activa y pasiva del voto confluyen en el candidato electo, mismo que mediante este mecanismo se le dota de legitimidad para ejercer un cargo público emanado de la comunidad política democrática; tal es el acaso de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante **la acción de inconstitucionalidad 55/2009**, misma de la que derivó la jurisprudencia de rubro **URNAS ELECTRÓNICAS. EL ARTÍCULO 233 C DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL REGULAR SU USO, NO PONE EN RIESGO LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS PARA EL SUFRAGIO ACTIVO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, NI LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL**; establece que el solo hecho de la utilización de las urnas electrónicas no es una razón suficiente, por si sola de que la votación obtenida mediante ellas, quede fuera de los principios rectores de la materia electoral

X. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2009.

Derivado de lo anterior y considerando que para garantizar la emisión del voto, o de la opinión pública mediante consulta o mecanismo de participación ciudadana no existe mandato alguno que determine específicamente con que mecanismo se deben o pueden realizar estos ejercicios democráticos, como lo

determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad **55/2009**, misma que en la parte considerativa, señala a la letra lo siguiente:

(...)

En concepto de esta Suprema Corte de Justicia deviene infundado el concepto de violación a examen, atento a que la Constitución Federal establece que la emisión del voto debe revestir determinadas características, pero no incluye algún mandato específico de la forma en que debe llevarse a cabo la emisión del sufragio, es decir, sea mediante boletas o a través de otros medios alternativos para recibir la votación, como el caso de la implementación de sistemas, concretamente urnas electrónicas; entonces, la sola circunstancia de que la norma controvertida prevea la utilización de urnas electrónicas, no evidencia que la votación que, en su caso, por su conducto se llegue a emitir quede fuera de los principios que rigen al sufragio en tanto debe ser universal, libre, secreto y directo. Aunado a lo anterior, conviene destacar que de la propia normatividad combatida se sigue, especialmente, de la interpretación sistemática de los artículos 233 A, 233 C y 233 D de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán¹, que el sistema electrónico garantizará el respeto de los principios rectores de la materia y se apegará en lo conducente a las formalidades de las votaciones, pues se impone la obligación de guardar los resultados impresos en los depósitos de la urna, a fin de que los ciudadanos cercioren la veracidad de la emisión de los votos y exista la posibilidad de comparar y auditar los resultados electrónicos; incluso, se enfatiza que se deberá garantizar la emisión secreta del voto. En tal sentido, no se advierte elemento alguno que pudiera poner en peligro las características exigidas para el sufragio activo en la Constitución General de la República, ni los principios rectores de la materia electoral; consiguientemente, lo jurídico es reconocer la validez del artículo 233 C de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

(...)

De dicha sentencia, se deriva la siguiente jurisprudencia:

URNAS ELECTRÓNICAS. EL ARTÍCULO 233 C DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL REGULAR SU USO, NO PONE EN RIESGO LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS PARA EL SUFRAGIO ACTIVO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, NI LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, incisos a) y b), prevé que las Constituciones y leyes de los Estados garantizarán en materia electoral que las elecciones se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que en la función electoral sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; pero no incluye algún mandato específico relativo a la forma en que debe llevarse a cabo la emisión del sufragio, es decir, sea mediante boletas, o bien, a través de otros medios alternativos para recibir la votación, como las urnas electrónicas. Bajo esta óptica, la circunstancia de que el artículo 233 C de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán prevea la utilización de urnas electrónicas, no evidencia que la votación que por su conducto se pudiera emitir ponga en riesgo las características exigidas para el sufragio activo en la Constitución General de la República, ni los principios rectores de la materia electoral.

XI. JUICIO SG-JRC-516/2012 Y ACUMULADOS.

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOTIPO FUNCIONAL DE URNA ELECTRÓNICA DESARROLLADA POR EL IMPEPAC, ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

Así mismo en el juicio de revisión constitucional electoral SG-JRC516/2012 y acumulados, la Sala Regional Guadalajara sostuvo que:

(...)

conviene precisar que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han considerado, en relación a las urnas electrónicas, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, incisos a) y b), prevé que las Constituciones y leyes de los Estados garantizarán en materia electoral que las elecciones se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que en la función electoral sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Sin embargo, nuestra Norma Rectora no incluye mandato específico relativo a la forma en que debe llevarse a cabo la emisión del sufragio, esto es, mediante boletas o medios alternativos para recibir la votación, como en todo caso serían las urnas electrónicas ... Por lo que la sola utilización de urnas electrónicas, no demuestra que la votación que por su conducto se pudiera emitir, ponga en riesgo las características exigidas para el sufragio activo en la Constitución General de la República, ni los principios rectores de la materia electoral; siempre y cuando el sistema electrónico garantice el respeto de los principios rectores de la materia y se apegue en lo conducente a las formalidades de las votaciones, con la obligación de guardar los resultados impresos en los depósitos de la urna, a fin de que los ciudadanos puedan cerciorarse de la veracidad de la emisión de los votos y exista la posibilidad de comparar y auditar los resultados electrónicos, garantizando la emisión secreta del voto, a través de Lineamientos acordados por la autoridad administrativa electoral local

(...)

Este criterio fue retomado por la Sala Superior del TEPJF mediante la Resolución recaída en el recurso de reconsideración SUP-REC-193/2012. Como se aprecia de los criterios señalados, es posible la implementación de mecanismos electrónicos para la recepción del voto, así como para los ejercicios de participación ciudadana y consultas, siempre que:

1. Se respeten las características que debe revestir la emisión del sufragio.
2. El ejercicio sea acorde con los principios que rigen la función electoral.
3. Exista apego a las formalidades legales del proceso de la emisión y escrutinio de la votación.

XII. SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-34/2021.

De igual forma la Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-RAP-34/2021, confirmó el Acuerdo INE/CG96/2021 para instrumentar la urna electrónica en 50 casillas únicas en el estado de Coahuila y Jalisco.

En esta sentencia la Sala determinó que el actor partía del hecho futuro e incierto de que el cómputo de la votación realizado por medio de las urnas electrónicas generaría inconformidades, pues una de las razones por las que se implementa es, justamente, el grado de efectividad que ha demostrado en las pruebas anteriores.

En ella, de acuerdo con el Informe Integral de la evaluación del proyecto de ese ejercicio en particular, se obtuvo que los resultados en algunas casillas con urna electrónica fueron recontados sin que hubiera ninguna diferencia entre el resultado emitido por el dispositivo y los testigos de voto impresos.

Razón por la cual la Sala determinó, también, desestimar los planteamientos relacionados con que la implementación de las urnas electrónicas siembra la semilla de la desconfianza en los resultados del proceso, al tratarse de argumentos genéricos y subjetivos, pues parten de meras apreciaciones sin sustento jurídico.

Concluyendo así que la implementación de la urna electrónica maximiza el derecho a votar y que la incorporación de los avances tecnológicos busca dotar de mayor agilidad y certeza a las elecciones, eliminar errores en el escrutinio y cómputo y en la captura de resultados.

Del mismo modo, dichos criterios tienen el alcance para realizar una interpretación sistemática del artículo 343, en su numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que pueden tomarse como directrices generales, y que a la letra establece lo siguiente:

2. El sistema de voto por medios electrónicos que apruebe el Consejo General del Instituto, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación;
- b) Darle oportunidad al votante de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión;
- c) Evitar la coacción del voto, garantizando el sufragio libre y en secreto;
- d) Garantizar que quien emite el voto, sea el ciudadano mexicano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo;

- e) Garantizar que el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley, y
- f) Contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.

XIV. MOTIVACIÓN.

A) RAZONES QUE JUSTIFICAN LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LA URNA ELECTRÓNICA FUNCIONAL.

- a. En México, algunos Estados han avanzado en el uso del voto vinculante mediante urnas electrónicas en elecciones constitucionales y otros ejercicios de participación ciudadana y democracia directa. Esta modalidad de sufragio ha demostrado apegar a los principios de la función electoral. Hasta ahora, las experiencias de ejercicios vinculantes en elecciones estatales se han registrado en Coahuila, Ciudad de México, Jalisco, Hidalgo, Aguascalientes, Tamaulipas y, recientemente, en el Estado de México.
- b. Los órganos jurisdiccionales han validado la legalidad del uso de urnas electrónicas para el sufragio, afirmando que esta modalidad no vulnera los principios de la función electoral ni los atributos del voto. Aunque el mecanismo de votación electrónica no está explícitamente mencionado en la legislación, se concluye que es válido que el INE y los OPLES realicen pruebas piloto.
- c. De conformidad con el "Informe final de la implementación del proyecto de urna electrónica en algunas casillas especial Concurrente 2023-2024", se menciona como antecedente de un ejercicio vinculante llevado a cabo en el estado de Morelos, la elección de la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Sindicato de Trabajadores administrativos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos", ejercicio en el que se recibió el voto de cerca de 1,200, personas.
- d. La prueba piloto objeto de este dictamen se pretende realizar junto a un ejercicio democrático vinculante, como lo es la elección para renovar a las autoridades auxiliares de los municipios del Estado de Morelos en el año 2025, precisando que este ejercicio sería no vinculante, a través de una consulta que se realizará instrumentando la urna electrónica 7.0, desarrollada por el Instituto Nacional Electoral.

- e. Este primer ejercicio permitirá a las y los funcionarios electorales recopilar información respecto a funcionamiento de las urnas electrónicas, sus ventajas y desventajas, y así adquirir experiencia institucional a los procedimientos inherentes a la utilización de los dispositivos electrónicos para la emisión del voto.
- f. Por otra parte, esta autoridad electoral ha ido incorporando las tecnologías de la información y comunicación, aplicaciones y servicios informáticos en sus procedimientos y rutinas administrativas con propósitos de hacer más eficiente su servicio. Por ejemplo, para el proceso electoral 2020-2021, se desarrolló e implementó el Sistema Estatal de Registro de Candidaturas (SERC), en el cual se registraron un poco más de nueve mil personas en línea a los cargos de Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas Municipales y Regidurías, esto debido a la pandemia del COVID-19 y al alto número de partidos políticos y candidaturas independientes que participaron en ese proceso. Otros sistemas implementados con éxito fueron: en 2023 el registro de aspirantes interesados en conformar los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este instituto, herramienta que permitió a la ciudadanía registrarse desde su casa y dar seguimiento al proceso de selección, asimismo este sistema agilizó los trabajos en la etapa de entrevistas, generando un reporte que contenía la calificación obtenida en el examen de conocimientos, así como los documentos presentados para su registro; por otra parte, tenemos el sistema en cómputos municipales y distritales que se ha venido desarrollando desde el año 2014 e implementado en los procesos electorales 2015, 2018, 2021 y 2024. Cabe mencionar que para el año 2024 en el que se renovó la gubernatura las diputaciones locales y ayuntamientos se implementó con éxito el Sistema Estatal de Registro de Candidaturas el cual fue implementado por primera vez en el año 2021 con motivo de la pandemia, sin embargo, para esta edición su implementación no dependió de una emergencia sanitaria si no de la economía y eficiencia que representó en el proceso electoral referido y con ello maximizar y potenciar el derecho humano a ser votado. Por otra parte, para el proceso electoral 2023-2024 el instituto desarrolló y utilizó una herramienta informática sin ayuda de tercero, alimentación del "Sistema candidatas y candidatos conóceles".
- g. Cómo se aprecia, este instituto ha adoptado el uso de tecnologías para construir la base de muchas funciones, mismas que son utilizadas por la ciudadanía,

partidos políticos y candidaturas independiente, en el caso concreto el registro de candidaturas simplemente y concordancia con los principios de la función electoral sin estar expresamente previsto en la ley electoral local, pues antes de su implementación se realizaba mediante formatos físicos lo que producía una gran cantidad de papel, pero derivado de la pandemia, fueron descubiertos las bondades y beneficios que representó para atender de manera simultánea a 23 partidos políticos, y para el 2024 se emitieron lineamientos que regularon algunos aspectos y procedimientos tecnológicos, haciendo así más eficiente y eficaz el objetivo previsto en la norma, teniendo aceptación de los partidos políticos y. Candidaturas independientes.

Del mismo modo, se tomó la determinación de implementar la urna electrónica dentro del Estado con un prototipo desarrollado por el IMPEPAC, debido al antecedente que se tuvo con la consulta no vinculante a algunos Municipios de la entidad con la Urna Electrónica 7.0, ya que de la misma obtuvimos resultados favorables, pues la mayoría de la población que participó estuvo de acuerdo con la implementación de la urna, así como también refirieron que si confiarían en sus resultados, tal como se muestra a continuación:

Ayala.		Jojutla.	
Tenextepango		Unidad Habitacional J. M. Morelos	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?		¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	20	Sí	214
No	3	No	97
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?		¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	17	Sí	215
No	6	No	96
San Pedro Apatlaco 1		Tehuixtla.	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?		¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	225	Sí	263
No	28	No	88
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?		¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	214	Sí	264
No	39	No	87
San Pedro Apatlaco 2		Vicente Aranda	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?		¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	146	Sí	17
No	45	No	6
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?		¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	156	Sí	17
No	35	No	6

Cuernavaca.

Amatitlán	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	270
No	76
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	280
No	66

Temixco.

Lomas de Guadalupe	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	71
No	24
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	68
No	27

Pueblo Viejo	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	68
No	8
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	71
No	5

Zacatepec.

Tetelpa	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	162
No	46
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	160
No	48

Galeana centro	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	149
No	66
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	152
No	63

Benito Juárez	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	128
No	28
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	126
No	30

Ejercicio que fue útil para el Instituto, debido a que fue importante conocer la opinión de los ciudadanos dentro del Estado de Morelos, y así generar esta modernización del voto para futuros ejercicios tanto vinculantes como no vinculantes.

XV. ANEXO TÉCNICO.

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOTIPO FUNCIONAL DE URNA ELECTRÓNICA DESARROLLADA POR EL IMPEPAC, ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

Se pone a consideración la aprobación del anexo técnico consiste en el análisis de los requerimientos técnicos y funcionales para el desarrollo de la Urna Electrónica del IMPEPAC, mismo que cuenta con los siguientes apartados:

I. Introducción

Este apartado explica la finalidad del documento; la cual es justificar la elección de los materiales y componentes necesarios para el desarrollo del prototipo de la urna electrónica del IMPEPAC.

II. Análisis de requerimientos técnicos y funcionales

Dentro de este apartado se realiza un análisis de los requerimientos funcionales de alta propiedad para el desarrollo de la urna, como la capacidad de iniciar el sistema, permitir al votante elegir candidaturas y conformar su elección, generar un documento físico, calcular y presentar el conteo total de votos de manera automatizada, así como la elección de la tecnología de software libre; se explica la tarjeta de desarrollo Raspberry Pi 4, el Chasis y el módulo de votación (Pantalla Táctil y Lector RFID).

III. Conclusión

Se hace la conclusión del análisis de la viabilidad de la utilización de los elementos técnicos para el desarrollo funcional de la Urna Electrónica.

Dicho anexo técnico realiza un análisis de los elementos técnicos utilizados para el desarrollo del prototipo funcional de Urna Electrónica desarrollada por el IMPEPAC.

D I C T A M E N

PRIMERO.- Esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, es **COMPETENTE** para emitir el presente Dictamen en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba el prototipo funcional de Urna Electrónica desarrollada por el IMPEPAC.

TERCERO.- Se aprueba el **ANEXO ÚNICO** del presente dictamen consistente en el Análisis de requerimientos técnicos y funcionales para el desarrollo de la Urna Electrónica del IMPEPAC, mismo que forma parte integral del presente dictamen.

CUARTO.- Se propone instruir a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que dé inicio con los trámites administrativos correspondientes para la adquisición de los insumos necesarios para el desarrollo de las urnas electrónicas.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen, tórnese el presente junto con su anexo al Pleno del Consejo Estatal Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para que como máximo órgano de decisión acuerde lo que en derecho proceda.

El presente dictamen es aprobado por unanimidad de las Consejeras Electorales Integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria, celebrada el día primero de diciembre del **año dos mil veinticinco**, siendo las doce horas con treinta y tres minutos.

A T E N T A M E N T E

Mtra. Mayte Casalez Campos

Consejera Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez

Consejera Electoral e Integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

C.P. María del Rosario Montes Álvarez
Consejera Electoral e Integrante de la
Comisión Ejecutiva de Organización y
Partidos Políticos del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y Participación
Ciudadana.

Mtra. Mónica Sánchez Luna
Secretaría Ejecutiva del Instituto
Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana.

Lic. José Antonio Barenque Vázquez
Director Ejecutivo de la Dirección de
Organización y Partidos Políticos y
Secretario Técnico de la Comisión
Ejecutiva de Organización y Partidos
Políticos del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación
Ciudadana.